



Resolución de Secretaría General

Nro. 0174 -2020-MIDAGRI-SG

Lima, 07 DIC. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 2165-2020-MIDAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP y el Informe N° 646-2020-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y, por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, el artículo 46 del citado Decreto, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y que cuenten con declaratoria de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente; dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, y sus modificatorias y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, se exoneran de lo establecido en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos



presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones, que constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones, que constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos; asimismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 del citado TUO, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el secretario general es la más alta autoridad administrativa del Ministerio; asiste y asesora al ministro en la implementación de los sistemas administrativos en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y asume por delegación expresa las materias que no son privativas del cargo de ministro;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de enero de 2020, se delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Que, mediante los Oficios N°s 00730 y 00731-2020-MIDAGRI-PSI de fechas 04 y 05 de diciembre de 2020, respectivamente, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI remite





Resolución de Secretaría General

Nro. 0174 -2020-MIDAGRI-SG

Lima, 07 DIC. 2020

a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, información complementaria para la ejecución de actividades de emergencia mediante intervenciones inmediatas en algunos distritos de los departamentos de Arequipa y Cusco, sustentada en los Informes N°s 00211 y 00212-2020-MIDAGRI-PSI-Upps de fechas 4 y 5 de diciembre de 2020, respectivamente, en el que se concluye que es necesario que se autoricen recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 4 000 000,00 (Cuatro Millones y 00/100 Soles) a favor de dicha unidad ejecutora, para el financiamiento de actividades priorizadas en los ámbitos establecidos en el Decreto Supremo N° 171-2020-PCM;

Que, con el Oficio N° 502-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE de fecha 04 de noviembre de 2020, la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS remite una propuesta de Programación de Ejecución de Inversiones y los saldos de libre disponibilidad de los meses de noviembre y diciembre respecto de los Proyectos 2268198: "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú - Tercera Etapa - PTRT3" y 2250051: "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú"; sustentada entre otros, en el Informe N° 128-2020/MINAGRI-DVDIAR/UEGPS/DPSE de fecha 3 de noviembre de 2020;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, a través del Informe N° 646-2020-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 05 de diciembre de 2020, remitido con Memorandum N° 2165-2020-MIDAGRI-SG/OGPP de fecha 05 diciembre de 2020, propone una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 000 000,00 (Cuatro Millones y 00/100 Soles) para financiar la ejecución de acciones en los ámbitos de intervención declarados en Estado de Emergencia con Decreto Supremo N° 171-2020-PCM, a través de intervenciones de la A.3 Tipología de Actividades de Emergencia, aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y sus modificatorias, y que se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, para atender la declaratoria de emergencia establecida mediante Decreto Supremo N° 171-2020-PCM, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 46 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, con cargo a los saldos comunicados por la Unidad Ejecutora 035-1631 MINAGRI - Gestión de Proyectos Sectoriales con el Oficio N° 502-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE a favor de la Unidad Ejecutora 006-956: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego del Año Fiscal 2020, por el importe de S/ 4 000 000,00 (Cuatro Millones y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
DE LA			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	035 MINAGRI- GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PROYECTO	:	2250051 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA AGRARIA Y DEL SERVICIO DE INFORMACION AGRARIA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL PERU	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisicion de Activos No Financieros			2,248,000.00
PROYECTO	:	2268198 CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU, TERCERA ETAPA - PTRT3	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisicion de Activos No Financieros			1,752,000.00
TOTAL EGRESOS			4,000,000.00
A LA			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PRODUCTO	:	3000001 ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD	:	5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			4,000,000.00
TOTAL EGRESOS			4,000,000.00





Resolución de Secretaría General

Nro. **0174** -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **07 DIC. 2020**



Artículo 2. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

.....
ANA DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General
Ministerio De Desarrollo Agrario Y Riego

